

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CIVIL - LABORAL DEL CIRCUITO

El Santuario - Antioquia, octubre doce (12) de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	Ordinario laboral
DEMANDANTE	Estiven Restrepo García
DEMANDADO	Pedro Noreña Isaza y otros
RADICADO	05 697 31 12 001 2022-00062 00
INSTANCIA	Primera
ASUNTO	Fija fecha
PROVIDENCIA	Auto interlocutorio N°536

Toda vez que la respuesta a la demanda elevada por el señor PEDRO NOREÑA ISAZA reúne los requisitos del artículo 31 del Código Procesal del Trabajo y la S.S., se admite la misma.

Se reconoce personería al Dr. JOSÉ DE JESÚS GARCÍA ARISTIZABAL para representar al señor NOREÑA ISAZA en este asunto.

De otro lado, se requiere al abogado JOSÉ JESÚS GARCÍA ARISTIZÁBAL para que dentro del término de diez días contados a partir de la notificación del presente auto, indique si únicamente va a representar al señor PEDRO ANIBAL NOREÑA ISAZA, o si también lo hará a favor de la sociedad CONSTRUPARK S.A.S.

Igualmente dentro del mismo término, indicará si la sociedad CONSTRUPARK S.A.S, ya se encuentra liquidada o si la misma apenas se encuentra en estado de liquidación, aportando los respaldos documentales que den soporte de ello.

Una vez venza el término otorgado por este Despacho, se continuará adelante con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE



DAVID ALEJANDRO CASTAÑEDA DUQUE
JUEZ



JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO DE EL SANTUARIO
(ANT)

El anterior auto se notificó por Estados N° 070 hoy a las 8:00 a. m.
El Santuario 13 de octubre del año 2022



GUSTAVO ADOLFO CARDONA CASTRO

Secretario